

*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Secretaría Administrativa*

BUENOS AIRES, 03 SEP 2021

**VISTO**, las Resoluciones Conjuntas del Congreso de la Nación RC N° 14/2018 y RC N° 4/2019, las Disposiciones de la Secretaría Administrativa DSAD N° 109/2019, DSAD N° 193/2019, DSAD N° 29/2021 y DSAD N° 75/2021, las notificaciones cursadas por las Organizaciones Sindicales con representación Paritaria informando la designación de las personas representantes en el Comité de Seguimiento de Violencia Laboral y de Género, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Congreso de la Nación mediante la Resolución Conjunta RC N° 14/2018, de fecha 4 de octubre de 2018, aprobó el "Protocolo para la Prevención e Intervención en Situaciones de Violencia Laboral con Perspectiva de Género".

Que, a su vez, mediante la Resolución Conjunta RC N° 4/2019, de fecha 29 de abril de 2019, aprobó la reglamentación del "Protocolo para la Prevención e Intervención en Situaciones de Violencia Laboral con Perspectiva de Género".

Que por imperio de la normativa citada, mediante DSAD N° 109/2019 de fecha 15 de julio de 2019, esta Honorable Cámara designó a sus representantes para integrar el "Comité de Seguimiento de Violencia Laboral y de Género", cuya misión es el abordaje del Protocolo mencionado precedentemente.

Que, asimismo, las Organizaciones Sindicales con representación Paritaria designaron a sus representantes para integrar el referido Comité, comunicando esa situación mediante las notificaciones correspondientes.

Que en virtud de las designaciones realizadas, tanto por esta Honorable Cámara como por las Organizaciones Sindicales con representación Paritaria, se conformó el "Comité de Seguimiento de Violencia Laboral y de Género de la Honorable Cámara de Diputados", conforme el

*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Secretaría Administrativa*

"Protocolo para la Prevención e Intervención en Situaciones de Violencia Laboral con Perspectiva de Género", aprobado por Resolución Conjunta RC N° 14/2018, y su respectiva reglamentación.

Que mediante DSAD N° 193/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, la Secretaría Administrativa de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, comunicó la constitución definitiva del Comité en cuestión, detallando los titulares y suplentes del mismo, así como quienes ejercerían las funciones de Coordinador/a y Secretario/a.

Que la RC N° 14/2018 dispone en su artículo 6° que cada Comité estará conformado, manteniendo la equidad de género, por al menos tres (3) personas titulares y por los menos tres (3) personas suplentes que representen al sector correspondiente al Honorable Congreso, y la misma cantidad de titulares y suplentes, que representen a las Organizaciones Sindicales con representación paritaria, las cuales deberán contar con experiencia en las problemáticas de violencia laboral con perspectiva de género.

Que la RC N° 4/2019, establece en su artículo 6° inciso a) que las personas representantes de las Organizaciones Sindicales con representación paritaria serán designadas y/o removidas de acuerdo a sus estatutos; y que las personas representantes de cada sector correspondiente al Honorable Congreso serán designadas y/o removidas mediante acto administrativo de la Autoridad de Aplicación de cada sector.

Que dicho artículo sostiene, además, que la duración del mandato como persona miembro del Comité será de un (1) año a partir del inicio de sus funciones, pudiendo ser reelegida.

Que el primer mandato de los integrantes del "Comité de Seguimiento de Violencia Laboral y de Género de la Honorable Cámara de Diputados" ha finalizado el 12 de septiembre de 2020.

Que en pleno proceso de renovación de integrantes del Comité citado, a través de los Decretos Nros. 260/2020 y 167/2021, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la vigencia la emergencia pública en materia sanitaria

*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Secretaría Administrativa*

establecida por la Ley N° 27.541 hasta el 31 de diciembre de 2021, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19.

Que en el contexto descripto, y ante la imposibilidad de llevar adelante un proceso de selección adecuado para la designación de los/las nuevos/as integrantes del "Comité de Seguimiento de Violencia Laboral y de Género de la Honorable Cámara de Diputados", mediante DSAD N° 29/2021 de fecha 5 de marzo de 2021, se prorrogaron las designaciones de aquellos/as que se desempeñaban en dicho Comité hasta tanto finalizara el proceso de selección.

Que habiendo acaecido dicho suceso, por medio de la DSAD N° 75/2021 se designaron a los/las nuevos/as participantes del "Comité de Seguimiento de Violencia Laboral y de Género de la Honorable Cámara de Diputados".

Que, en este sentido, las Organizaciones Sindicales con representación Paritaria designaron a sus representantes, comunicando esta situación mediante las notificaciones citadas en el Visto.

Que las personas cuya designación se propició para integrar el "Comité de Seguimiento de Violencia Laboral y de Género de la Honorable Cámara de Diputados", han acreditado contar con experiencia en las temáticas de violencia laboral y de género.

Que la Resolución Conjunta RC N° 4/2019, relativa a la reglamentación del "Protocolo para la Prevención e Intervención en Situaciones de Violencia Laboral con Perspectiva de Género", establece en su artículo 7° inciso h) que el mencionado Comité de Seguimiento designará entre sus personas miembros titulares, una persona que ejercerá las funciones de coordinación y otra que ejercerá las funciones de secretaría.

Que dicho artículo estipula que la coordinación y la secretaría serán alternadas, de manera anual y no simultánea, entre las personas miembros designadas por la Administración y las designadas por las Organizaciones Sindicales con representación paritaria, de manera que en la nueva composición del "Comité de Seguimiento de Violencia Laboral y de Género de

*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Secretaría Administrativa*

la Honorable Cámara de Diputados” se deberá respetar dicha manda normativa.

Que en virtud de lo expresado en el párrafo anterior, las personas miembros del Comité de Seguimiento de Violencia Laboral y de Género de la Honorable Cámara de Diputados designaron para ejercer las funciones de coordinación a la agente CLELIA LILIANA ROJAS (legajo N° 306.029), y para ejercer las funciones de secretaria a la agente SABRINA PAULA CALABRESE (legajo N° 306.292).

Que se ha evidenciado la conveniencia de dictar un acto administrativo con el objeto de comunicar y difundir la conformación del “Comité de Seguimiento de Violencia Laboral y de Género de la Honorable Cámara de Diputados”, detallando las designaciones de sus titulares y suplentes.

Que en virtud del artículo 12 del “Protocolo para la Prevención e Intervención en Situaciones de Violencia Laboral con Perspectiva de Género” aprobado por Resolución Conjunta RC N° 14/2018, esta Secretaría resulta competente para el dictado del presente Acto Administrativo.

Por ello,

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO**

**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Comunicar que el "Comité de Seguimiento de Violencia Laboral y de Género de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación", se conformó mediante DSAD N° 75/2021 a partir del 1° de agosto de 2021 con las siguientes personas como miembros titulares, a saber: la agente ASTEGIANO, ROCÍO VERÓNICA Legajo N° 724.987; el agente BENITEZ, OSCAR EDUARDO Legajo N° 850.271; la agente CALABRESE, SABRINA PAULA Legajo N° 306.292; la agente CARDOZO, SAMANTA TAMARA Legajo



*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Secretaría Administrativa*

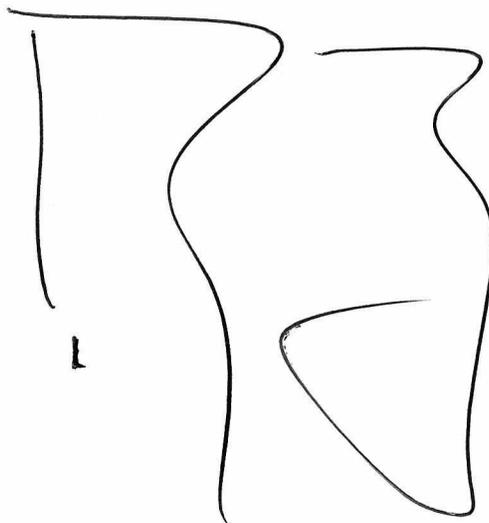
N° 850.266; la agente PONZETTI, LEILA MARINA Legajo N° 305.312 y la agente ROJAS, CLELIA LILIANA Legajo N° 306.029.

**ARTÍCULO 2.-** Comunicar que el "Comité de Seguimiento de Violencia Laboral y de Género de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación", se conformó mediante DSAD N° 75/2021 a partir del 1° de agosto de 2021 con las siguientes personas como miembros suplentes, a saber: la agente CANIEVSKY, BÁRBARA INÉS Legajo N° 305.905; la agente CIRIO, CATALINA Legajo N° 850.104; el agente MONTENEGRO, ESE NEGRO Legajo N° 801.946; la agente TUFARO, GISELLE MARIEL Legajo N° 304.900; y la agente ZOPPI, FLORENCIA Legajo N° 721.350.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar que el "Comité de Seguimiento de Violencia Laboral y de Género de la Honorable Cámara de Diputados" designó entre sus personas miembros titulares para ejercer las funciones de coordinación, a la agente CLELIA LILIANA ROJAS (legajo N° 306.029), y para ejercer las funciones de secretaría a la agente SABRINA PAULA CALABRESE (legajo N° 306.292).

**ARTÍCULO 4°.-** Rectifíquense los datos personales volcados en la DSAD N° 75/2021 respecto del agente BENITEZ, OSCAR EDUARDO Legajo N° 850.271, teniéndose como correctos los detallados en la presente medida.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and curves, positioned at the bottom center of the page.